

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMUELAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamuelas sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

II.-HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible la actividad técnica y administrativa tendente al otorgamiento de licencias de segregación, parcelación y agrupación conforme a las normas subsidiarias y de planeamiento de Villamuelas, así como a la normativa urbanística aplicable

V.-BASE IMPONIBLE

Artículo 5.

1. Constituye la base imponible de la tasa:

- a) El número de parcelas resultantes en las segregaciones y parcelaciones urbanísticas.
- b) El número de parcelas originales en las agrupaciones.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

- a) En las segregaciones y parcelaciones urbanísticas: 50,00 euros por parcela resultante.
- b) En las agrupaciones: 50,00 euros por parcela original.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Villamuelas 10 de febrero de 2014.-El Alcalde, Julián Pérez Sonseca.

N.º I.- 1406